



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.312

Proceso : DIVISORIO
Demandante : EDWIN QUITIAN BEDOYA
Demandado : MARIA ALEIDER QUITIAN BEDOYA
Radicado : 76-834-40-03-004-2014-00198-00

ASUNTOS:

Se observa en el expediente a folio 490¹, memorial presentado por la apoderada judicial parte demandada señora SANDRA INES PLAZA URREA, solicitando la cancelación de la medida cautelar de embargo comunicada mediante oficio No. 384 de fecha 05 de abril de 2017, por parte del Juzgado de Pequeñas Causas de Tuluá, correspondiente a la ANOTACION #13 del certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 384-40239 de la oficina de instrumentos públicos de Tuluá, en el cual se decretó el embargo de los derechos de copropiedad equivalente al 50% que el demandante señor EDWIN QUITIAN BEDOYA tenía sobre el inmueble referido. Dichos derechos fueron rematados y adjudicados en su totalidad a la demandada señora MARIA ALEIDER QUITIAN en la diligencia de remate llevada cabo el día 13 de agosto de 2019 por este despacho, como quiera que fue la única licitante para ello.

Así entonces, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 numeral 2 del C.G.del.P, este Juzgado accede a la petición instaurada y ordena a la Oficina de Registro e Instrumentos públicos la cancelación de la medida de embargo de la ANOTACION #13 inscrita en el certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 384-40239

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la medida de embargo decretada por el Juzgado de Pequeñas Causas de Tuluá correspondiente a los derechos de copropiedad del 50% que el señor EDWIN QUITIAN BEDOYA identificado con No. de C.C.6.501.794, tenía sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 384-40239.**LIBRAR** la comunicación respectiva a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta Ciudad comunicándoles que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 384 de fecha 05 de abril de 2017.

SEGUNDO: cumplido lo anterior, dese aplicación al numeral segundo del auto de sustanciación No. 246 del 05 de agosto de 2015 fl.475²

¹ Cdno Ppal No 3

² ibidem



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.048

HOY, 07 ABRIL 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.